

HOSPITAL
NACIONAL
ROSALES

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 902024

CONTRATO C 462024

LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 022024

“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO 2024”

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, Ciudad y Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las trece horas cuarenta minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

Este hospital en fecha 15 de abril del año en curso, suscribió con la sociedad **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, el contrato número **C 462024**, derivado de la Licitación **LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 022024**, denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO 2024**”, por un monto total de **SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,129.58)**. Dicho instrumento se le distribuyó a la contratista el día 19 del mismo mes y año de su suscripción.

El Director del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante Correspondencia Oficial Interna de fecha 11 de junio del año que transcurre, suscrita por parte de la Jefe de Laboratorio Clínico dirigida a la máxima autoridad de este hospital; a través de la cual solicita: “(...) Refuerzo Presupuestario de \$15,979.15 para poder ampliar contratos derivados del Proceso (...) con el fin de brindar el servicio a los Usuarios de esta institución y apoyar a los otros establecimientos (...)” dentro de los contratos que se peticiona la ampliación, se encuentra el que nos ocupa. A merced de lo anterior, se emitió resolución que data de las once horas con treinta minutos del día catorce de junio del año en curso, en la que la máxima autoridad dispuso

lo siguiente: “(...) Autorízase a la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Compras Públicas y a Laboratorio Clínico a reforzar el Rubro de Reactivos e Insumos para Laboratorio Clínico (...) por el monto de (...) \$ 15,979.15 Específico Presupuestario 54107 relacionado al monto de refuerzo solicitado por la Jefe de Laboratorio Clínico (...)”; en virtud de lo anterior, se posibilitó financieramente, la ampliación al contrato que nos ocupa;

- II) Mediante correspondencia de fecha 19 de junio del año que transcurre, suscrita por parte de los señores César David Sánchez y Félix García, ambos actuando en sus calidades de administradores de contrato designados; y con el visto bueno de la máxima autoridad de este hospital, Doctor Yeerles Luís Ángel Ramírez Henríquez; dirigido a la (...), en su calidad de Representante Legal de la contratista; a través de la cual requieren pronunciamiento por parte de la contratista, para proceder a la ampliación de la totalidad de los renglones que ampara el contrato; el fundamento de la referida petición, estriba en el hecho que “(...) la cantidad de los bienes no cubrirán la demanda”; en razón de ello le solicitan lo siguiente: “(...) considerar la ampliación de los renglones”; la ampliación pretendida, totaliza la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$999.55)**;
- III) La contratista, mediante correspondencia fechada el día 20 de junio del presente año, se pronunció en los siguientes términos: “(...) Sirva la presente como nota de aceptación de la prórroga solicitada del contrato (...)”; en ese sentido, la contratista externó anuencia al trámite de ampliación contractual antes dicho;
- IV) En virtud de lo anterior y mediante correspondencia Oficial sin número, fechada el día 02 de los corrientes, suscrita por los administradores de contratos anteriormente indicados; y la Jefe de Laboratorio Clínico, quien también suscribe dicha misiva; a través de la cual remiten a la Unidad de Compras Públicas de este hospital, la documentación que evidencia el cumplimiento del trámite de ampliación contractual; lo anterior, a efecto de concretar el mismo;
- V) La Unidad Financiera Institucional, a requerimiento expreso por parte de la Unidad de Compras Públicas, con fecha 03 del mes y año en curso, emitió la **ASIGNACIÓN**

PRESUPUESTARIA FG0702024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-1-54107, por un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$999.55)**; con cargo a **FONDO GENERAL**; lo anterior, con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones a adquirir a raíz del trámite de ampliación;

- VI)** Por su parte la UCP, mediante Correspondencia Oficial Interna, fechada este mismo día, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación que soporta el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por el legislador, para el trámite de ampliación contractual; en consecuencia, peticona la elaboración de la resolución que conforme a derecho corresponda;
- VII)** Que en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, se ha normado el procedimiento a seguir para este tipo de trámites, su vez, el inciso cuarto de dicha disposición legal, establece lo siguiente: *“(...) El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones (...)”*. En virtud de lo anterior, resulta completamente procedente la ampliación contractual peticionada, en vista que no excede el límite permitido por la ley (20%), por lo que deberá accederse a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍANSE** los renglones **59, 78, 88 y 89**, del contrato número **C 462024**, suscrito con la sociedad **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**; según el detalle de cantidades y montos siguientes: **1) RENGLÓN 59:** 2 unidades de *“SUPLEMENTO PARA ENRIQUECIMIENTO DE BACTERIAS FASTIDIOSAS, FRASCO (2 – 10) MILILITROS”*, a un precio unitario de \$25.00, totalizando el monto ampliado para este renglón de \$50.00; **2) RENGLÓN 78:** 4 unidades de *“AGAR TRIPTICASA SOYA, FRASCO 500 GRAMOS”*, a un precio unitario de \$88.45, totalizando el monto ampliado para este renglón de \$353.80; **3) RENGLÓN 88:** 5 unidades de *“AGAR MAC CONKEY, FRASCO 500 GRAMOS”*;

a un precio unitario de \$96.55, totalizando el monto ampliado para este renglón de \$482.75; y
4) **RENGLÓN 89:** 1 unidad de “AGAR MUELLER HINTON, DESHIDRATADO, FRASCO 500 GRAMOS”;
a un precio unitario de \$113.00, totalizando el monto ampliado para este renglón de \$113.00;
todo lo anterior, totaliza la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON
CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$999.55);**

B) ESTABLÉZCASE como plazo de entrega para la totalidad de los renglones, el siguiente: **100% 06
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO;**

C) ESTABLÉZCASE como nuevo monto contractual la cantidad de **SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE
DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(\$7,129.13);**

D) ESTABLÉZCASE la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FG0702024; CIFRADO PRESUPUESTARIO:
2024-3201-3-02-02-21-1-54107,** por un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES
CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(\$999.55);** con cargo a **FONDO GENERAL;**

E) ORDÉNASE a la sociedad **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.,** la presentación de: **A) GARANTÍA
DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL,** por un monto de **CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON
NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$49.98),**
equivalente al 5% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá ser en dólares
de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro
hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de **distribución de la
presente resolución,** en original y 2 copias certificadas por un Notario; con una vigencia que
correrá **a partir de la distribución de este contrato,** hasta 120 (ciento veinte) días calendario
adicionales al 31 de diciembre del año en curso. **La Garantía de Cumplimiento Contractual, será
irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo.** Conforme las facultades previstas por el
artículo 123 de la Ley de Compras Públicas, en caso lo considerase conveniente, la contratista
podrá presentar en calidad de “garantía” (en sustitución de la fianza antes indicada), CHEQUE
CERTIFICADO, por el monto anteriormente descrito. No obstante ello, al momento de
presentar el referido cheque, es imprescindible la presentación de declaración jurada ante

Notario, en el que el Representante Legal se compromete a reponer el cheque certificado, previo a su vencimiento. Dicha garantía deberá ser presentada estrictamente en el plazo determinado, so pena de incurrir en la infracción contenida en el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99.96)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva (la cual deberá presentar) y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (01)**, contado a partir de la recepción definitiva de los bienes. Debiendo presentar la referida garantía, en original y 2 copias certificadas por un Notario; y

F) DÉJANSE vigentes las demás cláusulas y disposiciones de referido contrato, que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====NOTA:
La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).